



Ayuntamiento de Valladolid



Área: Planificación y Recursos.
Departamento: Gestión de Recursos
Humanos
Nº de expediente: PER-119/2021.

ASUNTO: COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

“Visto el expediente número PER-119/2021, relativo a la convocatoria, para la provisión de 2 plazas mediante acceso libre de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valladolid, una vez terminado el proceso selectivo, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto núm. 1527, de fecha 17 de febrero de 2021, se efectuó la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valladolid correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017 y 2020, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1 de titulación de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día 5 de marzo de 2021 (corrección error BOP 29-3-21), en el “Boletín Oficial de Castilla y León” el 18 de marzo de 2021 y el anuncio indicativo de la referida convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Mediante Decreto número 4059 de 11 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 26 de mayo de 2022, se nombraron funcionarios de carrera en la categoría de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valladolid a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, habiendo tomado posesión de sus destinos dentro del plazo establecido y prestado juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

A estos hechos corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Planificación y Recursos, por acuerdo de fecha 19 de junio de 2019.

SEGUNDO.- La Base Octava de las reguladoras del presente proceso selectivo establece que: “*las personas aspirantes que habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, ajustándose su funcionamiento a lo*



Ayuntamiento de Valladolid



establecido en las Bases generales de funcionamiento de las Bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2019, publicadas en el BOP de Valladolid del día 19 de septiembre de 2019 (B.O.P. nº 179)", por lo que las normas contenidas en ellas serán las aplicables para la formación y gestión de la presente bolsa de trabajo.

TERCERO.- La Base Segunda de las citadas Bases Reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo dispone que "Las Bolsas de trabajo se crearán como consecuencia de; a) La realización de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos. Las Bolsas de Trabajo estarán integradas por todas las personas participantes en el proceso selectivo que, sin haber superado éste, hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio..."

Por su parte, la Base Sexta de dichas Bases reguladoras establece lo siguiente:

El orden de prelación de las personas integrantes de las Bolsas de trabajo será el que resulte de la prueba selectiva ..., de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. A igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados más, en su caso, la fase de concurso.

3º. En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, al sexo menos representado en la Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad de que se trate, y en segundo lugar al orden que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la Bolsa correspondiente."

CUARTO.- Según el resultado del sorteo celebrado y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 2021, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes en los procedimientos selectivos que se convoquen en la AGE a partir de la fecha de publicación en el BOE de dicha Resolución, éste se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V», continuándose sucesivamente por orden alfabético.

A la vista del listado de aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo han aprobado alguno de los ejercicios que lo conformaban, y en aplicación de los criterios transcritos que figuran en la Base Sexta de las Bases reguladoras de la gestión de las Bolsas de trabajo, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar la Bolsa de trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la categoría de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1 de titulación de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que quedará integrada por las personas que se relacionan en el Anexo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081628; Y6LDH-FS7T1-7HPJL; 6765F17647AC8A07CC8BDDA4914040E49DD7E57B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Ayuntamiento de Valladolid



SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid."

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado de fecha a fecha desde la publicación de esta resolución ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significando que este último sólo podrá interponerse tras la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1. ***6846**	QUEIJO TEIXEIRA, FRANCISCO	13,4
2. ***0881**	HOLGUIN GUTIÉRREZ, JONATHAN	12,1

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,

Vista la propuesta precedente, RESUELVO en sus propios términos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento.